

27
⑩
República de Colombia
Departamento Norte de Santander



Alcaldía Municipal VILLA DEL ROSARIO

DECRETO No. 042
JUNIO 27-97

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el decreto No. 2220 de 1993 y el artículo 101 de la ley 142 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 101.1 de la ley 142 de 1994 corresponde al Alcalde Municipal, como jefe de la Administración local, realizar la estratificación socioeconómica para el Municipio, acorde con los lineamientos nacionales, las metodologías e informaciones suministradas por el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación.
2. Que la Alcaldía Municipal efectuó el estudio de estratificación socioeconómica del Municipio de Villa del Rosario, durante los meses de junio de 1996 a junio de 1997 tomando en cuenta los lineamientos metodológicos impartidos directamente por el Departamento Nacional de Planeación en virtud de la potestad conferida en el artículo 6º del Decreto 2167 de 1992, reglamentado por el Decreto 2220 de 1993.
3. Que el Municipio por intermedio del Alcalde Municipal conformó el comité de estratificación socioeconómica mediante el decreto No. 089 de junio 28 de 1996 expedido por el gobierno Municipal.
4. Que la estratificación del Municipio de Villa del Rosario se realizó por lados de manzana y en los casos atípicos por viviendas según la metodología oficial, dando lugar a su clasificación en cinco (5) estratos socioeconómicos.



Alcaldía Municipal
VILLA DEL ROSARIO

26

Continuación del Decreto No. 042 de Junio 27 de 1997

5. Que corresponde al Alcalde Municipal adoptar por decreto los resultados de la estratificación conforme lo estipula el artículo 101.3 de la ley 142 de 1994.
6. Que en mérito de lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con las metodologías y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación adóptase la estratificación socioeconómica para el Municipio de Villa del Rosario, según el resultado de los estudios adelantados por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto 2220 de 1993 en concordancia con el artículo 101.1 de la ley 142 de 1994 es única, es decir se utilizará para la fijación de tarifas por prestación de los servicios públicos y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Las viviendas de la Cabecera Municipal y del sector rural de Villa del Rosario se clasifican en cinco (5) estratos socioeconómicos denominados así: I). Bajo- Bajo, II). Bajo, III) Medio-Bajo, IV) Medio, V). Medio- Alto.

PARAGRAFO: La estratificación a que alude el presente artículo se toma con fundamento en el listado resultante del estudio y que para efectos legales se incorpora al presente decreto.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con el artículo 104 de la ley 142 de 1994 toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne. Los reclamos serán presentados ante el comité de estratificación. Las reclamaciones serán resueltas en el término de dos meses. También podrán las personas o grupo de personas solicitar reposición ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, con el objeto de que se le revise el estrato asignado.

PARAGRAFO: Para efecto de atender las reclamaciones, el comité de estratificación está integrado por :

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El Director de planeación Municipal quien actuará como secretario técnico del comité
- El personero Municipal.

25
República de Colombia
Departamento Norte de Santander



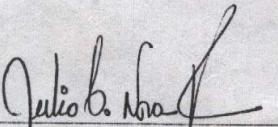
Alcaldía Municipal VILLA DEL ROSARIO

Continuación del Decreto 042 de Junio 27 de 1997

- Dos representantes de la comunidad, miembros de la asociación de Juntas Comunales de Villa del Rosario.
- Un representante de cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, existentes en el Municipio.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y la estratificación socioeconómica en el adoptada podrá ser revisada de conformidad con las normas legales vigentes.

Dado en el Municipio de Villa del Rosario el 27 de Junio de 1997.


JULIO CESAR NOVA RINCON
Alcalde Municipal